



### **ANEXO 3**

**NATURHOUSE HEALTH, S.A.**

**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

**(27 O 28 DE ABRIL DE 2.017)**

**(SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA)**

**INFORME SOBRE LA POLITICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS PARA EL EJERCICIO 2.017 QUE SE SOMETE A LA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS COMO PUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA A LOS EFECTOS DEL ARTICULO 529.19 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL Y DE LOS ARTICULOS 39 Y 42 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE NATURHOUSE HEALTH, S.A.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 529.19 del Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“LSC”) Naturhouse Health S.A., (en adelante “Naturhouse”) aprobó la política de remuneraciones de los consejeros y de acuerdo con dicho precepto se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de la sociedad, convocada para su celebración los días 27 de abril de 2.017 en primera convocatoria y para el caso de no alcanzarse el quórum de asistencia necesario, el día siguiente, 28 de Abril de 2.017, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora para el caso de no existir quorum suficiente en primera convocatoria.

Este informe es emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Naturhouse, que sometido a la aprobación del Consejo de Administración, lo ha aprobado igualmente, en ambos casos por unanimidad de sus integrantes, constituyendo el informe que se acompaña como Anexo 3 a las propuestas que formula el Consejo de Administración en relación con los acuerdos sobre los distintos puntos del orden del día a la Junta General Ordinaria de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529.19 de la LSC:

Este informe, se pone a disposición de los accionistas, junto con las citadas propuestas y resto de documentación que se pone a su disposición en la forma y en los medios indicados en el citado artículo 529.19 de la LSC, como se ha hecho constar en el anuncio de la convocatoria.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 529 septdecies de la LSC, la política de remuneraciones que se somete a la aprobación de la Junta, constituye el importe máximo de la remuneración anual para el ejercicio 2.017 a satisfacer al conjunto

de consejeros en su condición de tales, correspondiendo al Consejo de Administración la determinación de la remuneración de cada uno, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, la pertenencia a las comisiones del Consejo y demás circunstancias objetivas que considere relevantes, entre las que se incluyen su dedicación a la compañía y al grupo Naturhouse, lo que acontece de una manera especial en el caso de los Consejeros Ejecutivos.

En relación con lo anterior, se hace constar que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 529.octodecimos, que los contratos suscritos con los consejeros ejecutivos se ajustan, tanto en su retribución fija como en su componente variable, como en el resto de circunstancias, a la política de remuneraciones aprobada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y por el Consejo de Administración. En particular, su duración, indemnizaciones por cese anticipado o terminación de la duración contractual y pactos de exclusividad, no concurrencia postcontractual y permanencia o fidelización.

Por consiguiente, la política de remuneraciones que a continuación se expone, establece los aspectos requeridos de la remuneración de los consejeros en su condición de tales, que no desempeñan funciones ejecutivas (“Consejeros No Ejecutivos”) y la de los consejeros que si lo hacen (“Consejeros Ejecutivos”), explicando los motivos de la política que se propone.

## **I. Normativa**

La normativa de aplicación está constituida por los preceptos que se contienen en la LSC sobre la remuneración de los Consejeros y en particular, los que se refieren a las peculiaridades relativas a las sociedades cotizadas.

Además, como no podía ser de otra forma, se han tenido en consideración, los Estatutos Sociales de Naturhouse y los principios y recomendaciones contenidos en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el pasado mes de febrero de 2.015.

Estas normas están integradas fundamentalmente por los artículos 529 sexdecimos a novodecimos de la Ley de Sociedades de Capital, además de los artículos que con carácter general para las sociedades anónimas regulan la remuneración de los administradores, recordándose que el artículo 511 bis reserva a la competencia de la Junta General, lo referente a la política de remuneraciones de los Consejeros.

## **II. Remuneración de los Consejeros en el ejercicio 2.016**

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de los Estatutos de Naturhouse, la Junta General Ordinaria celebrada el día 21 de Abril de 2.016 acordó fijar, en tanto la Junta General no acuerde otra cosa, en 500.000 euros, el importe anual máximo de las retribuciones en metálico de los Consejeros por su condición de tales Consejeros (Ejecutivos y No Ejecutivos) por el concepto de dieta por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y Comisiones a las que pertenezca, aclarándose, que en este importe, no se incluye la retribución que, por salario fijo y retribución variable o por otro concepto, corresponda a los Consejeros Ejecutivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.4 de los Estatutos Sociales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 541 de la LSC, se he elaborado y publicado el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros (“IARC”) correspondiente al ejercicio 2.016, informándose sobre lo que los Consejeros han

percibido y debían de percibir en dicho ejercicio, incluyendo lo percibido por los Consejeros Ejecutivos por el desempeño de sus funciones.

El IARC, que se ha comunicado a la CNMV como Hecho Relevante y publicado en la página web de la sociedad como en la de la CNMV, se encuentra disposición de los accionistas junto con el resto de documentación e información a propósito de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas y que es sometido a votación consultiva como punto 7.1 del orden del día.

### **III. Remuneración de los Consejeros para el ejercicio 2.017**

Con respecto a las retribuciones para el ejercicio 2.017 el Consejo de Administración, en su reunión de fecha 24 de Febrero de 2.017, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó fijar una asignación de 24.000 euros anuales como cantidad fija anual por Consejero. Considerando que actualmente hay ocho Consejeros el importe máximo se fija en 192.000 euros.

Por otra parte, también con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó establecer como dieta por asistencia a cada reunión de Consejo, la cantidad de 4.000 euros por Consejero y de 2.000 euros por Consejero miembro de la Comisión por asistencia a Comisiones.

Considerando que es previsible que durante el ejercicio tengan lugar cuatro reuniones de Consejo de Administración, cuatro de Comisión de Auditoría y dos de Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el total de retribución anual en concepto de dieta de asistencia es de 164.000 euros anuales.

El importe máximo de la retribución de los Consejeros por su condición de tales para el ejercicio 2.017, de acuerdo con lo anterior sería de 356.000 euros, si bien se podría incrementar hasta 500.000 euros en previsión de que hubiera que celebrarse más reuniones de las inicialmente previstas.

Para los Consejeros Ejecutivos, además, se fijó una retribución fija consistente en la cantidad máxima total para todos ellos de 2.350.000 euros, de los que 1.450.000 euros serían retribución variable en función del EBITDA.

Además del IARC sobre las remuneraciones correspondientes al ejercicio 2.017, se ha elaborado y aprobado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el presente informe sobre Política de Remuneraciones correspondiente al ejercicio 2.017, que, como se ha dicho anteriormente, forma parte de las propuestas que formula el Consejo de Administración a la Junta General Ordinaria de Accionistas y que se pone a disposición de los mismos junto con el resto de información y documentación de la Junta.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como el Consejo, ha venido analizando la política retributiva de los Consejeros, y de acuerdo con lo exigido por el artículo 529.19 de la Ley de Sociedades de Capital, somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria, una política de remuneraciones que se contiene en este documento.

Madrid, 24 de febrero de 2.017